

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Estado Mayor, D. Isidro Garnica y Echevarría, cese en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general D. Ramón González Tablas, consejero de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Rafael de Sevilla y Domínguez, Comandante general de Artillería de esa región, al capitán de dicha arma D. Luis Cabrera Warleta, destinado actualmente en el 7.º regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Estado Mayor y Campaña

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y capitanes del cuerpo de Es-

tado Mayor del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Badiola y Pujol y termina con D. Juan Sánchez Plasencia, pasen á los destinos ó situación que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y séptima regiones, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

##### Relación que se cita

##### Tenientes coroneles

- D. Luis Padiola Pujol, excedente en la cuarta región, á la 13.ª división y secretario del Gobierno militar de León.
- » Manuel Alemán Gutiérrez, ascendido, de la primera brigada de la octava división (Tarragona), á excedente en la cuarta región.

##### Comandantes

- D. Rafael Vidart y Vargas Machuca, excedente en la primera región, á la primera brigada de la tercera división (Sevilla).
- » Pedro Castro Santoyo, de la primera brigada de la tercera división (Sevilla), á la primera brigada de la novena división (Zaragoza).
- » Manuel Lon Laga, de la primera brigada de la décima división (Pamplona) y en comisión en el Depósito de la Guerra, á la segunda brigada de la 13.ª división (Zamora) continuando en la misma comisión.
- » Alfonso Velasco y Martín, de la segunda brigada de la Comandancia general de Melilla, á la primera brigada de la octava división (Tarragona).
- » Federico Montaner Canet, ascendido, de la Comisión plano frontera hispano-francesa (sección Vasco-Navarra), á la primera brigada de la décima división (Pamplona).
- » Enrique Luque Luque, ascendido, de este Ministerio, á la Capitanía general de la segunda región.
- » Eduardo Rodríguez Caracciolo, ascendido, de la Capitanía general de la tercera región, á la misma.

**Capitanes**

- D. Victoriano Castrodeza Vázquez, de la Capitanía general de la primera región y en comisión en el servicio de Aeronáutica, á la Capitanía general de la quinta región, continuando en la citada comisión.
- » Eloy González Simeoni, de la Capitanía general de la quinta región, á la de la primera región.
- » Juan Sánchez Plasencia, de la Capitanía general de la segunda región y en comisión en la comandancia general de Melilla, á la comandancia general de Melilla.

Madrid 13 de septiembre de 1913.—Luque.

**Sección de Caballería****CARRERAS DE CABALLOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la autorización de que dió V. E. cuenta

*Relación que se cita.*

| Cuerpos                                  | Clases            | NOMBRES                         | Caballos |
|--|-------------------|---------------------------------|----------|
| Reg. Lanc. de Villaviciosa, 6.º Cab..... | Capitán.....      | D. Salvador Espiau Alonso.....  | Salut.   |
|  | 2.º teniente..... | » Pablo Gutiérrez Herrero....   | Evora.   |
|  | Otro.....         | » Antonio de la Torre Moro..... | Aragán.  |

Madrid 13 de septiembre de 1913.

\* \* \*

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del 12.º depósito de reserva de Caballería D. Manuel Boceta y Ruiz Zorrilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en Carabanchel alto (Madrid), y por el término de un año, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

**Sección de Intendencia****MATERIAL DE INTENDENCIA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Director del Establecimiento central de Intendencia en 3 del actual é importante 4.043 pesetas, para la construcción de 25 banderas nacionales con destino á fuertes y 50 para edificios, con sus empaques, debiendo aplicarse el citado gasto al capítulo 2.º, artículo 7.º, Material de Intendencia, en el concepto del servicio de acuartelamiento de la sección cuarta del actual presupuesto de Guerra y adquirirse las primeras materias necesarias á tal fin, por gestión directa, como caso comprendido en el apartado primero del art. 56 de la vigente ley de contabilidad de la Hacienda pública.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

á este Ministerio para la asistencia á las carreras de caballos celebradas en Sanlúcar de Barrameda en el mes de agosto último de los oficiales comprendidos en la relación que á continuación se inserta, con los caballos expresados en la misma, declarándolos con derecho á los beneficios que determina el art. 12 del reglamento de 24 de febrero de 1912 (C. L. núm. 37).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

**Sección de Sanidad Militar****CONCURSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir doce vacantes de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los doctores y licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 2 de diciembre próximo á las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de medicamentos de esta Corte, establecido en la calle de Amanuel número 36, con arreglo al reglamento y programa aprobados por real orden circular de 19 de agosto de 1912 (C. L. número 164). Los doctores ó licenciados en farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar sus instancias documentadas en el Negociado de farmacia de la sección de Sanidad Militar de este Ministerio antes de las trece del día 20 de noviembre venidero, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes y firma de los actuantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

\* \* \*

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases é individuos de la brigada de tropas de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación, pasen destinados como aumento de plantilla de carácter transitorio, á la compañía mixta de Ceuta, causando alta eventual en dicha compañía y percibiendo los devengos que aparte de sus haberes pudieran corresponderles con cargo al capítulo correspondiente de la sección 12 del vigente presupuesto; efectuando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Comandante general de Ceuta é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita***Sargentos**

Antonio Torres Rubio, de la séptima compañía.  
Tomás Herrero Alonso, de la octava compañía.

**Cabos**

Domingo Varela Carreira, de la cuarta compañía.  
Juan Sarobe Zuloaga, de la sexta compañía.  
José Nonell Boirach, de la octava compañía.  
José Salgueiro Mosquera, de la octava compañía.

**Sanitario de primera**

Antonio Rodríguez Fernández, de la segunda compañía.

**Sanitarios de segunda**

Miguel Muñoz Caballeró, de la segunda compañía.  
Leandro Santos Núñez, de la segunda compañía.  
Eloy Cotán Delgado, de la segunda compañía.  
Bienvenido Barberá Freixeda, de la cuarta compañía.  
Carlos García Rosell, de la sexta compañía.  
Felipe Carnicero Maté, de la séptima compañía.  
Policarpo Santa Ursula Martín, de la séptima compañía.

**Sanitarios enfermeros**

Luis Brotóns Lozano, de la primera compañía.  
Patrocínio Romero Moncat, de la segunda compañía.  
Emilio Torralbo Rodríguez, de la segunda compañía.  
Francisco Piner Gómez, de la segunda compañía.  
Antonio Burges Monclús, de la quinta compañía.  
José Amat Camps, de la quinta compañía.  
Santos Riu Santaliestra, de la quinta compañía.  
Juan Cufiner Expósito, de la sexta compañía.  
Benigno García Iglesias, de la séptima compañía.  
Nicanor Bermejo Vaquero, de la séptima compañía.

Madrid 13 de septiembre de 1913.—Luque.

\* \* \*

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región á petición del soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, licenciado absoluto por inútil, Manuel Martínez Gil, y resultando comprobado que su inutilidad fué originada á consecuencia

de accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de agosto último, se ha servido conceder al interesado el retiro por inútil, como comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Caballería, D. Félix Monasterio Ituarte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación de dicho centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Infantería**

## DESTINOS

*Circular.* Para cubrir una vacante de sargento en la Escuela Central de Tiro, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien disponer sea designado el sargento del regimiento de León núm. 38, D. Francisco Martín Ruiz, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,  
P. A.,

Manuel Gómez-Cornejo

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la primera región, Director de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**

## LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Neira Francés y del

certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,  
*Francisco Martín Arrúe.*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

---

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PIENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1900, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Elena Ferrer Ferrer y termina con D.<sup>a</sup> María Adela García Solalinde García, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1913.

El General Secretario,  
*Federico de Madariaga.*

Excmos. Señores...

| Autoridad que cursado el expediente      | NOMBRES DE LOS INTERESADOS                       | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES  | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE |      | LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN   | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN |          |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                        | Observaciones. |  |
|--|--|------------------------------|-------------------------------|---|----------------------------------|------|--|--|----------|------|---|-------------------------------|------------------------|----------------|--|
|  |  |                              |                               |   | Ptas.                            | Cts. |  | Día  | Mes      | Año  |   | Pueblo                        | Provincia              |                |  |
| G. M. Madrid...                          | D.ª Elena Ferrer Ferrer.....                     | Viuda en 2.ª nupcias...      | »                             | Comandante, D. Estanislao Herrero Puertas.....  | 1.125                            | »    | Montepío Militar...                      | 29   | junio... | 1913 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...               | Madrid.....                   | Madrid.....            | (A)            |  |
| Id. Toledo.....                          | Dolores Moreno Navarro y Fernandez de Córdoba... | Madre viuda.....             | »                             | Capitán, D. Antonio Bardaxi Moreno Navarro.....   | 1.277                            | 50   | 8 julio 1860 y R. O. 30 agosto 1909..... | 21   | agosto.  | 1913 | Toledo.....   | Toledo.....                   | Toledo.....            | (B)            |  |
| Id. Santa Cruz de Tenerife y Madrid..... | María del Pilar Lersundi Egaña.....              | Viuda....                    | »                             | Mayor del Cuerpo de Intendencia, Don Francisco Martín Lunas.....  | 1.125                            | »    | Montepío Militar....                     | 22   | julio... | 1913 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..                | »                             | »                      | »              |  |
| Id. Salamanca.                           | Lucía Obregón Pupo.....                          | Idem....                     | »                             | Primer teniente, D. Francisco Fernández Rodrigo.....  | 470                              | »    | 22 julio 1891.....                       | 25   | marzo..  | 1911 | Salamanca ...   | Sao. Arriba (Holguín)..       | República de Cuba..... | (C)            |  |
| Id. Santander..                          | María Fernández-Azpiazu..                        | Idem....                     | »                             | Capitán retirado con los 90 céntimos del sueldo de Comandante, D. Manuel Roldán Crespo.....                 | 1.125                            | »    | Montepío Militar....                     | 2  | junio... | 1913 | Santander.....  | Santander...                  | Santander...           |                |  |
| Id. Madrid....                           | Micaela Guzmán Montes....                        | Idem.....                    | »                             | Capitán, D. Juan López Sánchez.....   | 625                              | »    | 22 julio 1891.....                       | 11   | agosto.  | 1913 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..                | Madrid.....                   | Madrid.....            |                |  |
| Id. Granada ...                          | María Aurora Fonseca López de Vinuesa.....       | Idem....                     | »                             | Teniente coronel retirado con los 90 céntimos del sueldo de Comandante, Don Francisco Andrade Beaumont..... | 1.125                            | »    | Idem .....                               | 4  | idem..   | 1913 | Granada.....  | Granada.....                  | Granada.....           |                |  |
| Idem.....                                | María Rosa Rodríguez de León Branchat.....       | Idem 3.ª nupcias             | »                             | Teniente coronel, D. Indalecio López-Cozar Gómez.....   | 1.250                            | »    | Montepío Militar...                      | 23   | septbre. | 1912 | Idem.....   | Idem.....                     | Idem.....              | (D)            |  |
|  | Matilde López-Cozar Rodríguez de León.....       | Huérf.ª 3.ª nupcias          | Soltera...                    |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |
|  | Francisca López-Cozar Rodríguez de León.....     | Idem 1.ª nupcias             | Viuda ...                     |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |
| Idem.....                                | D. Indalecio López-Cozar Rodríguez de León.....  | Idem 2.ª nupcias             | Soltera...                    | Coronel graduado, Comandante D. Baldomero García-Solalinde Manteca.....                                     | 1.125                            | »    | Montepío Militar y Ley 22 julio 1891.... | 8  | enero... | 1913 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..                | Madrid.....                   | Madrid.....            | (E)            |  |
|  | D.ª Carmen López-Cozar Saavedra.....             | Idem 2.ª nupcias             | Viuda ...                     |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |
|  | Ramona Fernanda López-Cozar Fantoni.....         | Idem 2.ª nupcias             | Soltera...                    |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |
| Id. Madrid ...                           | Lucía García y García-Solalinde.....             | Viuda 2.ª nupcias            | »                             | »   | »                                | »    | »  | »  | »        | »    | »   | »                             | »                      | »              |  |
|  | Herminia García-Solalinde García.....            | Huérf.ª 1.ª nupcias          | Solteras..                    |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |
|  | María Adela García-Solalinde García.....         | Idem 1.ª nupcias             | »                             |   |                                  |      |  |  |          |      |   |                               |                        |                |  |

(A).—Se le acumulan 562,50 pesetas, ó sea el total de la pensión legada por su marido por haber perdido la aptitud legal para el percibo los huérfanos de las primeras nupcias del causante, D. Joaquín y D. Enrique Herrero Ezeiza en 29 de marzo de 1907 y 28 de junio último, en que respectivamente cumplieron los 24 años de edad y á quienes fué otorgada en unión de la interesada por R. O. de 21 de enero de 1902, debiendo abonarsele el total de 1.125 pesetas desde la fecha indicada, previa liquidación de las cantidades que desde la misma haya percibido por el anterior señalamiento.

(B).—Dicha pensión debe abonarse á la interesada desde la fecha indicada que es la de su instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899, previa liquidación de las cantidades que haya percibido por la pensión que en importancia de 1.125 pesetas le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 12 de febrero de 1909 como viuda del comandante, D. Antonio Bardaxi Romo.

(C).—Quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, para las pensionistas residentes en el extranjero.

(D).—Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los referidos huérfanos y al varón, D. Indalecio hasta el 13 de enero de 1925 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, Provincia ó Municipio, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal.

(E).—Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad, por partes iguales á las referidas huérfanas, debiendo acumularse la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 15 de septiembre de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Vicenta Pavía Castellet y termina con Estefanía Muñoz Mateos; y declara que

los interesados carecen de derecho al beneficio que pretenden, por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1913.

El General Secretario.

*Federico de Madariaga.*

Excmo. Señor...

*Relación que se cita*

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS       | Parentesco con los causantes | EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES    | Beneficios que solicitan | MOTIVOS POR LOS QUE SE LES DESESTIMAN  |
|--|----------------------------------|------------------------------|--|--------------------------|--|
| Gov.º militar de Castellón.            | Vicenta Pavía Castellet.....     | Madre....                    | Soldado, José Barceló Pavía.....       |                          |  |
| Idem de Badajoz.....                   | Francisco Rodríguez Sánchez..... | Padres....                   | Idem, José Rodríguez Cantero.....      |                          |  |
| Idem de Sevilla.....                   | Antonia Cantero Campos.....      | Padres....                   | Idem, José Rodríguez Cantero.....      |                          |  |
| Idem de Soria.....                     | Bartolomé Soria Quero.....       | Padre....                    | Idem, José Soria Romo.....             | Pensión.....             | Por haber fallecido los causantes de enfermedad común.   |
| Idem de Coruña.....                    | Mateo Hernando Alcoceba.....     | Idem....                     | Idem, Tomás Hernando Manzanarez.....   |                          |  |
| Idem de Burgos.....                    | Nicolasa Villaverde Grela.....   | Madre....                    | Idem, Manuel García Villaverde.....    |                          |  |
| Idem de Cuenca.....                    | Lucía Moral Ceza.....            | Idem....                     | Idem, Luis Oriza Moral.....            |                          |  |
| Idem de Sevilla.....                   | Juan Alegre García.....          | Padres....                   | Sargento, Tomás Alegre Molina.....     |                          |  |
| Idem de Granada.....                   | Dolores Molina Piqueras.....     | Padres....                   | Sargento, Tomás Alegre Molina.....     |                          |  |
| Idem de Sevilla.....                   | Gaspar Velasco Rodríguez.....    | Idem....                     | Soldado, Manuel Velasco Rodríguez..... |                          |  |
| Idem de Granada.....                   | Josefa Rodríguez Moreno.....     | Idem....                     | Soldado, Manuel Velasco Rodríguez..... | Idem.....                | Por estar casada la recurrente en segundas nupcias con individuo que no es el padre del causante.  |
| Idem de Cáceres.....                   | Dolores Marías Rubio.....        | Madre....                    | Idem, Ezequiel Robles Martos.....      | Idem.....                | Por ser firme y haber causado estado el acuerdo de este Consejo Supremo, per el que se concedió á la interesada la pensión que disfruta. |
| Idem de Cáceres.....                   | Estefanía Muñoz Mateos.....      | Idem....                     | Idem, Isidro Sánchez Muñoz.....        | Atrasos de pensión....   |  |

Madrid 15 de septiembre de 1913.—P. O.—El General secretario, *Madariaga.*

\*\*\*

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Encarnación Molina Sánchez y termina con doña

Dolores García Gómez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1913.

El General Secretario,

*Federico de Madariaga.*

Excmos. Señores...

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS                      | Parentesco con los causantes                             | Estado civil de las huérfanas | EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES  | Pension anual que se les concede |      | LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN      | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSION |          |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                        | Observaciones. |
|--|---|--|-------------------------------|--|----------------------------------|------|---|--|----------|------|---|-------------------------------|------------------------|----------------|
|  |   |  |                               |  | Ptas                             | Cts. |   | Día  | Mes      | Año  |   | Pueblo                        | Provincia              |                |
| G. M. Madrid..                         | D. <sup>a</sup> Encarnación Molina Sánchez..... | Viuda...   |                               | Teniente coronel graduado, Capitán, D. Julio Navarro de la Linde.....        | 625                              |      | Montepío Militar....                        | 19   | abril... | 1918 | Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..    | Madrid.....                   | Madrid.....            |                |
| C. G. Canarias y G. M. Madrid.         | Luisa Catalina Emilia Vidaud y de Arce.....     | Viuda de las 3. <sup>as</sup> nupcias.                   |                               | Coronel, D. Ulplano Sánchez Hechevarría                                      | 1.650                            |      | Idem.....                                   | 26   | mayo..   | 1908 | Canarias.....   | Santiago de Cuba.....         | Republica de Cuba..... | (A)            |
|  | Enriqueta Sánchez Vidaud.....                   | Huérf. <sup>a</sup> de las 3. <sup>as</sup> nupcias..... | Soltera... Idem....           |  |                                  |      |   |  |          |      |   | Madrid.....                   | Madrid.....            |                |
|  | Maria Bárbara Sánchez Vidaud.....               | Huérf. <sup>a</sup> de las 3. <sup>as</sup> nupcias..... | Soltera... Idem....           |  |                                  |      |   |  |          |      |   |                               |                        |                |
|  | D. <sup>a</sup> Ernesto Sánchez Vidaud.....     | Idem de las 1. <sup>as</sup> nupcias.                    | Soltera..                     |  |                                  |      |   |  |          |      |   | Madrid.....                   | Madrid.....            |                |
| Id. Madrid.....                        | Faustina Ibern Cuesta.....                      | Viuda...   |                               | Alfárez, D. Celestino Lage Ayala.....  | 400                              |      | 22 julio 1891.....                          | 1  | julio..  | 1918 | Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..    | Idem.....                     | Idem.....              |                |
| Id. Toledo y Madrid.....               | Rita Araceli Almansa Adán.....                  | Idem.... (Viuda de las 2. <sup>as</sup> nupcias.)        |                               | 2. <sup>o</sup> teniente, D. Eugenio Redondo Rico..                          | 400                              |      | 9 enero 1908.....                           | 15   | febrero  | 1918 | Idem.....   |                               |                        |                |
| Id. Barcelona..                        | Constanza Rodríguez Ramos.....                  | Huérfana de las 1. <sup>as</sup> nupcias.....            | Soltera..                     | General de brigada, D. Juan Zamora Alonso.....                               | 2.500                            |      | 25 junio 1864.....                          | 29   | marzo..  | 1918 | Barcelona.....  | Barcelona...                  | Barcelona...           | (B)            |
|  | Victoriana Zamora Caballero.....                | Idem.... (Viuda de las 2. <sup>as</sup> nupcias.)        | Soltera..                     |  |                                  |      |   |  |          |      |   |                               |                        |                |
| Id. Gerona.....                        | Mercedes Coll Llorell.....                      | Viuda....  |                               | Capitán, D. Antolín Pérez Fuentes.....                                       | 625                              |      | 22 julio 1891.....                          | 21   | febrero  | 1918 | Gerona.....   | Santa Coloma de Farnés..      | Gerona.....            |                |
| Id. Zaragoza...                        | Maria Ibáñez Castejón.....                      | Huérf. <sup>as</sup> ...                                 | Solteras..                    | 1. <sup>er</sup> teniente, D. Mariano Ibáñez Aced..                          | 470                              |      | Idem.....                                   | 29   | marzo..  | 1918 | Zaragoza.....   | Zaragoza....                  | Zaragoza....           | (C)            |
| Id. Málaga.....                        | Manuelá Egea Lecaroz.....                       | Viuda....  |                               | Idem, D. Sixto García Aguado.....  | 470                              |      | Idem.....                                   | 6  | junio..  | 1918 | Málaga.....   | Málaga.....                   | Málaga.....            |                |
| Id. Murcia y P. de Cartagena.          | Carmen Franco López.....                        | Idem.... (P a d r e s pobres.)                           |                               | Capitán, D. Francisco Aráez Campillo..                                       | 625                              |      | Montepío Militar....                        | 19   | idem...  | 1918 | Murcia.....   | Murcia.....                   | Murcia.....            |                |
| Id. Valencia....                       | Anastasio Hernández Mota.....                   | Viuda....  |                               | 2. <sup>o</sup> ten. <sup>te</sup> D. Miguel Hernández Argüelle <sup>s</sup> | 688                              | 75   | 8 julio 1860 y R. O. de 30 agosto 1909..... | 15   | mayo..   | 1912 | Valencia.....   | Valencia....                  | Valencia....           | (D)            |
| Id. Coruña....                         | Aurelia Castaño Gómez.....                      | Viuda....  |                               | Idem, D. Gabriel García Rubio.....   | 400                              |      | 9 enero 1908.....                           | 4  | junio..  | 1913 | Coruña.....   | Coruña.....                   | Coruña.....            |                |
| Id. Lugo.....                          | Maria Varela González.....                      | Idem.... (Viuda de las 2. <sup>as</sup> nupcias.)        |                               | Capitán, D. Juan Vázquez López.....  | 625                              |      | 22 julio 1891.....                          | 9  | marzo..  | 1918 | Lugo.....   | Lugo.....                     | Lugo.....              |                |
| Id. Gran Canaria.....                  | Manuela Béjar García.....                       | Huérfana de las 1. <sup>as</sup> nupcias.....            |                               | Teniente coronel, D. José García Aguirre                                     | 1.250                            |      | Montepío Militar....                        | 1  | julio... | 1912 | Canarias.....   | Las Palmas..                  | Canarias.....          | (E)            |
|  | Dolores García Gómez.....                       | Viuda....  |                               |  |                                  |      |   |  |          |      |   |                               |                        |                |

(A) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los referidos huérfanos, y al varón D. Ernesto, hasta el 14 de febrero de 1926 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando ante si obtiene sueldo del Estado, provincia ó Municipio y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración y los menores por mano de su tutor legal, debiendo descontársele de la parte correspondiente á la viuda las dos pagas de tocas que en importancia de 1.125 pesetas le fueron concedidas por el Capitán General de Canarias en 2 de junio de 1908 y aprobó este Consejo Supremo en 8 de julio siguiente, quedando sujeta la viuda y sus hijos á las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas residentes en el extranjero.

(B) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales y acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas en coparticipación, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Dicha pensión se abonará á los interesados en coparticipación y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad á su entenada D.<sup>a</sup> Dolores, haciéndose el abono á esta última por mano de la persona que legalmente la represente por encontrarse recluida como demente en un manicomio.

Madrid 15 de septiembre de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.